



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

CM441

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION
de fecha

OCT 2022



RESOLUCION MUNICIPAL No. 57/2022

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En sesión N° 75/2022 de fecha 10 de octubre de 2022 se pone en consideración el Informe Comisión Mixta (Jurídica –Técnica) C.M.No.302, en la que recomienda la aprobación de una Resolución que instruya al Alcalde la remisión de una copia legalizada de las carpetas de urbanismo.

CONSIDERANDO:

Este Ente Deliberante en atención a las Resoluciones Municipales No. 56/2011 de 29/03/2011 y No. 65/2015 de 13/08/2015, realiza la fiscalización a la forma de aprobación de las urbanizaciones mayores a 2.500 M2, en cuanto respecta a las AREAS VERDES y de EQUIPAMIENTO, cuyos trámites una vez revisado es devuelto en su integridad al Órgano Ejecutivo; sin embargo a efecto de tener constancia de la Fiscalización y archivo del mismo en este Ente Fiscalizador, se recomienda que el Órgano Ejecutivo a momento de enviar el trámite para su revisión, remita también una copia legalizada del trámite respectivo para su archivo en este Ente.

Por otra parte, se observa que el Alcalde se limita a remitir todos los tramites a este Ente Deliberante con un simple sellado de su firma en Facsímil, situación que no genera efectos jurídicos y/o administrativos, por lo que se recomienda instruir al Alcalde, remita todo los tramites con la firma original del mismo.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado, señala:

- Artículo 283, **"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."**

Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Artículo 237. I. Son obligaciones para el ejercicio de la función pública:
1. Inventariar y custodiar en oficinas públicas los documentos propios de la función pública, sin que puedan sustraerlos ni destruirlos. La ley regulará el manejo de los archivos y las condiciones de destrucción de los documentos públicos.



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal **APROBADO EN LA SESION**
de fecha
11 OCT 2022
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, indica:

- Artículo 13.- *"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:*

Órgano Legislativo:

- a) *Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.*
- b) *Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones*

Órgano Ejecutivo:

- a) *Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.*

Que, en el segundo párrafo del segundo considerando de la la Resolución Municipal No. 56/2022 de 29/03/2011, señala ***"Que, existieran varias observaciones respecto a la forma de aprobación de las urbanizaciones, en cuanto respecta a las AREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO, ya que habría observado que en las sesiones realizadas a favor del Municipio, en gran medida estas serían en vías, y no así en áreas verdes y/o de equipamiento en desmedro de nuestro medio ambiente y de la población en general"***, disponiendo en la referida Resolución Municipal:

"ARTICULO PRIMERO.- Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva ordene a la Dirección de Urbanismo remita el tramite con informes Técnicos del Jefe de Normas, previa cancelación a Caja ante este Ente Deliberante. TODAS LAS URBANIZACIONES MAYORES A 2500 M2 PRECEDENTEMENTE DE SU APROBACIÓN."

Asimismo, por Resolución Municipal No. 65/2015 de 13/08/2015, se establece:

"ARTICULO PRIMERO.- Se deroga parcialmente la fundamentación legal de la parte introductoria del párrafo primero parte infine, que menciona al artículo 37 incisos i), m) y s) del anterior Reglamento Interno del Concejo Municipal; así como los párrafos sexto, séptimo, octavo y noveno de la parte considerativa de la Resolución Municipal No. 056/2011, al considerar a la Ley 2028 por que las mismas se encuentran fuera de vigencia y sin respaldo normativo y legal, debiendo quedar incólume los demás datos de la Resolución Municipal No. 56/2011"

POR TANTO:

Con la finalidad de precautelar la documentación de la cual este Concejo Municipal ha procedido a fiscalizar en el marco de las Resoluciones Municipales No. 56/2011 y No. 65/2015, en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

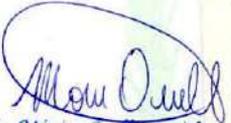
Constitución Política del Estado Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua y demás normativa legal vigente, el Concejo Municipal dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **INSTRUYE** al Sr. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en el marco de las Resoluciones Municipales No. 56/2011 y No. 65/2015, a momento de enviar la carpeta original de aprobación de las urbanizaciones mayores a 2.500 M2, en cuanto respecta a las AREAS VERDES y de EQUIPAMIENTO para su revisión, remitir también una copia legalizada del trámite, cuya copia quedara en archivo del Concejo Municipal como constancia de la fiscalización realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **INSTRUYE** al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a partir de la fecha envié todos sus oficios que remite a este Ente Deliberante con su firma original, caso contrario los mismos no serán recepcionados bajo su exclusiva responsabilidad.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los Once días del mes de Octubre del año dos mil veintidós.


Lic. Mónica Orellana Velasquez
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




Lic. Silvana Judith Melich Corallo
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA